

AÑO 2026



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

DERÓGASE el Artículo 325º) de la Ordenanza N° 15065 - Tarifaria año 2026.



Neuquén, 18 de febrero de 2026

A la Presidencia

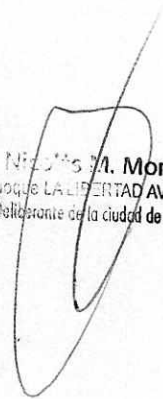
Concejo Deliberante Ciudad de Neuquén

Claudia Argumero

Su Despacho

Por medio de la presente elevo Proyecto de
Declaración, con el objeto de incorporarlo a su tratamiento en las Sesiones Ordinarias.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.


Nicolás M. Montero
Pte. Bloque LA LIBERTAD AVANZA
Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén



BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria N° 15065; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 325° de la Ordenanza Tarifaria N° 15065 crea y regula la denominada Tasa de Movilidad Urbana, estableciendo un mecanismo de financiamiento específico para el sistema;

Que la naturaleza jurídica de las tasas exige la existencia de una contraprestación concreta, efectiva e individualizable a favor del contribuyente, circunstancia que debe verificarse estrictamente conforme los principios generales del derecho tributario;

Que la movilidad urbana constituye servicios públicos de carácter general, cuya financiación corresponde prioritariamente al esquema presupuestario general y otras fuentes de financiamiento, evitando la generación de cargas adicionales de alcance amplio;

Que la aplicación de dicha tasa implica una carga tributaria adicional que impacta en vecinos, comercios y actividades económicas, afectando principios de razonabilidad, proporcionalidad y equidad tributaria;

Que es facultad del Concejo Deliberante modificar o derogar disposiciones de la Ordenanza Tarifaria vigente conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°) inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Derógase el artículo 325° de la Ordenanza Tarifaria N° 15065, mediante el cual se establece la Tasa de Movilidad Urbana.

ARTÍCULO 2°: Deróganse todas las disposiciones complementarias, reglamentarias o remisiones normativas que resulten incompatibles con la presente.

ARTÍCULO 3º: Instrúyase al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones administrativas y presupuestarias necesarias a fin de garantizar la continuidad del servicio de transporte urbano de pasajeros sin recurrir al tributo derogado.

ARTÍCULO 4º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 5º: De forma

Cjal. Nicolás M. Montero
Pte. Bloque LA LIBERTAD AVANZA
Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO N° 52788		
Fecha 18/02/26	Folios: 01	Hora: 9:34
Firma Silvana Sepúlveda		
SS Dirección General Legislativa		

18/02/2026	ENTRADA N° 091/2026
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 006-B-2026 o Nota n°	
Recibió Silvana Sepúlveda	
Firma SS	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

26/02/2026	Ordinario
Por disposición del C. Deliberante Sesión N° 02/2026	
Pase a la Comisión	
Dcción Gral. Legislativa	